DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 52 | Martes, 3 de marzo de 1936 | Tomo I.—Página 635

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer cese en el cargo de jefe de Aviación Civil, el comandante de Infantería, piloto y observador de aeroplano, D. José Rodríguez y Díaz de Lecea, y pase a su destino de "Eventualidades" en el Arma de Aviación Militar.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar jefe de Aviación Civil a D. Ricardo Ruiz Ferry, piloto internacional de Aerostación.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI

Ministerio de la Gobernación

El día 17 de enero próximo pasado, cuando se hallaba el guardia civil del puesto de Jerez de la Frontera (Cádiz), José García Vera, practicando gestiones relacionadas con un servicio peculiar, tres individuos le hicieron una descarga por la espalda, resultando gravemente herido.

Al día siguiente, 18, el alférez jefe de la Línea de Arcos, también de la provincia de Cádiz, D. José Díaz Pérez, que ya tenía noticia de este atentado, recibió aviso de que tres individuos sospechosos se hallaban en un establecimiento de la localidad, y suponiendo fueran los autores de la agresión al guardia García Vera, se dirigió a dicho lugar, acompañado de los guardias del mismo Instituto Antonio Campanario Sánchez y Modesto Moreno Medina, y a la voz de "¡Manos arriba!" se contestó con varias descargas, cayendo gravemente herido el oficial nombrado, que murió poco después, y de menos gravedad el guardia Campanario; no obstante lo cual repelieron con gran valentía la agresión, logrando dar muerte a dos de los pistoleros y herir al tercero, quien se declaró autor, en compañía de los dos individuos muertos, del atentado ocurrido el día anterior en Jerez de la Frontera contra el guardia García.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta de que este doble atentado ha sido cometido por elementos rebeldes al Régimen, contra el personal de la Guardia Civil, Institución armada al servicio de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en resolver que los hechos ocurridos en Jerez de la Frontera y Arcos, ambos de la provincia de Cádiz, en los días 17 y 18 de enero de 1936, respectivamente, sean declarados como de guerra a todos los efectos que esta declaración pueda producir.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS

(De la *Gaceta* núm. 61.)

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Deseoso el Gobierno de poner término al estado de violencia producido por los hechos políticos y sociales que han perturbado el país durante este tiempo, y buscando la concordia y solidaridad nacionales que debe ser lograda con la práctica de una política de pacificación, no ha de omitir medio ni recurso alguno para que desaparezcan las causas de antagonismo e incertidumbre en la vida del trabajo, restableciendo entre todas las clases la normalidad y la confianza.

A tal fin se encamina el presente decreto, por el que se establecen normas para que pueda ser llevada a cabo con la mayor rapidez y garantías posibles esa obra de paz social y de justicia.

En virtud de las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las entidades patronales, tanto las que tenga a su cargo la explotación y el funcionamiento de servicios de carácter público o asimilados por disposiciones legales, como las de índole privada, se hallan obligadas, desde la publicación de este decreto, a readmitir a todos los obreros empleados o agentes que hubiesen despedido por sus ideas o con motivo de huelgas políticas, a partir de primero de enero de 1934.

Asimismo, dichas entidades patronales habrán de restablecer, desde la misma fecha, en sus negocios, establecimientos o talleres las plantillas que estuviesen vigentes en 4 de octubre de 1934.

Art. 2.º Los obreros que se consideren comprendidos en los casos del artículo anterior, una vez readmitidos, dirigirán por escrito sus reclamaciones, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este decreto, a los delegados provinciales de Trabajo, bien directamente o por conducto de las Asociaciones obreras a que pertenezcan, indicando la fecha y causas de su despido, así como las demás circunstancias que en el mismo concurran, a los efectos de la indemnización fijada en el artículo tercero.

Para hacer la discriminación necesaria de los casos que se presenten y decidir sobre las incidencias que origine el cumplimiento de esta disposición se crearán en Madrid y en las demás capitales de provincia Comisiones u órganos constituidos por vocales de los dos sectores profesionales, con la intervención de un representante del Ministerio de Trabajo.

Art. 3.º Estas Comisiones, que empezarán a actuar con toda urgencia, examinarán las distintas condiciones que en cada caso concurran, a los efectos de señalar la indemnización que haya de darse por los patronos a los obreros readmitidos por el tiempo que estuvieron

privados del ejercicio de su profesión, teniendo en cuenta para dicho señalamiento:

a) Naturaleza del empleo e importancia de la Empresa o del patrono.

b) Tiempo que el obrero venía prestando sus servicios al ser despedido.

c) Cargas familiares del trabajador.

d) Ocupación eventual o fija que el obrero hubiese encontrado durante el tiempo de su despido; y

e) Las demás circunstancias del perjuicio ocasionado.

Dicha indemnización no podrá en ningún caso ser inferior a treinta y nueve jornales ni superior a seis meses de salarios.

Los fallos de las Comisiones especiales serán inapelables.

Art. 4.º Los patronos, una vez readmitidos los obreros o agentes represaliados, y restablecidas las plantillas a que se refiere el artículo primero de este decreto, comunicarán a las Comisiones constituidas los nombres de los obreros colocados en sustitución de los huelguistas y que rebasen de las expresadas plantillas.

Art. 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, que entrará en vigor desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS

De la *Gaceta* núm. 61.)

Ministerio de Justicia

Con el fin de regular la ejecución del decreto-ley de Amnistía de 21 del mes actual y establecer un procedimiento breve y sencillo para la resolución de aquellos casos en que indebidamente deje de aplicarse, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Solicitada por el Fiscal la aplicación de la amnistía, si el Tribunal competente para resolver la petición la desestimara, acordará en el mismo auto resolutorio el inmediato envío de la causa a las Salas segunda o sexta del Tribunal Supremo, según proceda. Recibida la causa por el Tribunal Supremo, la Sala correspondiente dará traslado al Fiscal para que informe dentro del tercer día, y evacuado que sea el trámite, resolverá en el mismo plazo, sin ulterior recurso.

Art. 2.º Cuando el Ministerio fiscal no hubiere promovido la aplicación de la amnistía, los penados o procesados que se consideren con derecho a ella podrán solicitarlo del Tribunal competente. Sobre la procedencia de la petición se oirá al Fiscal, que emitirá su informe dentro del tercero día, y la Sala, en plazo igual, dictará la resolución que proceda. Si fuere contraria a la aplicación de la amnistía, la Sala acordará el inmediato envío de la causa al Tribunal Supremo, a los fines que expresa el artículo precedente.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZARATE

(De la *Gaceta* núm. 60.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 31 de mayo último, he dispuesto que el General de brigada, Subsecretario de este Ministerio, don Julio Mena Zueco, forme parte del Consejo Superior de la Guerra con carácter eventual y en las condiciones que determina el caso c) del citado artículo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la cuarta división orgánica, D. Francisco Llano Encomienda, al teniente coronel de INFANTERIA don Gonzalo Rodríguez Romero, disponible forzoso en la tercera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo del General de división D. Agustín Gómez Morato, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos a los comandantes, de Infantería D. Casto Ganzález Rojas, y de Artillería D. José Vivar Téllez, los cuales desempeñaban los mismos cometidos a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada, Subsecretario de este Ministerio, D. Julio Mena Zueco, al comandante de INFANTERIA don Gabriel Rebellón Domínguez, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo del General de brigada D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, Jefe de la Circunscripción Occidental de nuestro Protectorado en Marruecos, a los comandantes de Infantería D. Antonio Galera Paniagua y D. Recaredo Baillo Cubells, los cuales desempeñaban el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. José López Pinto Berizo, Comandante militar de la plaza marítima de Cádiz, al comandante de ARTILLERIA D. Segismundo Alvarez Rodríguez Villamil, quien desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera brigada de INFANTERIA D. Elíseo Alvarez Arenas Romero, al comandante de la referida Arma D. Manuel Prieto Madasú, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la 12.ª brigada de INFANTERIA don Emilio Mola Vidal, al comandante de la referida Arma, D. Emiliano Fernández Cordón, quien desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 25 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, el comandante del Arma de CABALLERIA D. Cándido Viqueira Fullós, con destino en el regimiento Cazadores Taxdir núm. 8, he resuelto que el expresado jefe pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 26 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, el capitán del Arma de CABALLERIA D. Eduardo Serna Lario, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 16, he resuelto que el mencionado oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935, quedando afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de CABALLERIA D. Jerónimo Pérez Val, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Bilbao, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, he resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva num. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los brigadas y sargentos del Arma de INFANTERIA, comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigadas.

D. Luis Manteca Pérez, de la Caja de Recluta núm. 60.

D. Antonio Vinuesa Fabregat, del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 13.

D. Salvador Aranda Pedreño, del mismo.

D. Rafael Durán Ramírez, del regimiento de Infantería Vitoria núm. 17.

D. Rafael García San José, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Sargentos.

D. Domingo Frades Picado, del batallón de Montaña Sicilia núm. 1.

D. Antonio López Martín, del batallón Ciclista.

D. Hilario Marcos Ríos, del regimiento de Infantería San Marcial número 30.

D. Esteban Fernández Fernández, del mismo.

D. Narciso González Ruiz, del mismo.

D. Matías Carrillo Ortega, del mismo.

D. Marcelino González Estalayo, del mismo.

D. Manuel Sancho Hernando, del regimiento de Infantería Aragón número 5.

D. Lucio Royo Ostariz, del mismo.

D. Martín Cardiel Hernández, del mismo.

D. Francisco Armenta Pérez, del regimiento de Infantería Galicia número 19.

D. Carlos Divi Font, del mismo.

D. Julio Caujapé Castejón, del mismo.

D. Isaac Rodríguez Isidro, del mismo.

D. Aurelio Larraz Lanaspa, del mismo.

D. Francisco Ibáñez Jiménez, del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

D. Bernardo Llames Veci, del regimiento de Infantería Gerona número 22.

D. Benjamín Pérez Gomarra, del regimiento de Infantería Carros Combate núm. 2.

D. Alejandro Vaquero Martín, del mismo.

D. Maximiliano Aso Aisa, del mismo.

D. Amalio Adán Vivar, del mismo.

D. Angel Miramontes Roca, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Salomé Corrochano Barroso, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Francisco Sánchez Torres, de la misma.

D. Agustín Juan Vilar, del regimiento de Infantería Wad-Ras, número 1.

D. Antonio Salgado Gil, del mismo.

D. Juan Carrión Rubí del mismo.

D. Isidoro Cuesta Esteban, del regimiento de Infantería León número 6.

D. Marciano Romero Vallés, del mismo.

D. José Rodríguez Martínez, del mismo.

D. Ramón Haro Calahorra, del regimiento de Infantería Covadonga núm. 31.

D. José Francisco López Palazón, del mismo.

D. Gregorio Alarcón Campos, del mismo.

D. Adolfo Sánchez Lara, del mismo.

D. Miguel Ciudad Pedrero, del mismo.

D. Francisco Lorinte Sánchez de la Escuela de Gimnasia.

D. Francisco Barroso García de la misma.

D. Darío Pérez Revílla, del Colegio Preparatorio de Avila.

D. Venancio Moya Rubio, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. José García Molina, del regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1.

D. Eugenio Cebrián Aguilar, del mismo.

D. Antonio Campos Samprieto, del mismo.

D. Salustiano Martín Rafael, del mismo.

D. Román Nuño Valero, del mismo.

D. Federico Martínez Vacas, del mismo.

D. Salvador Martín Jiménez, de la Escuela Central de Tiro de Infantería.

D. Gabriel Fresneda Martínez, de la misma.

D. Antonio Herrarte Jiménez, de la misma.

D. Gerardo Romalde Fernández,

del regimiento de Infantería Zamora núm. 8.
D. Diego Dávila Paredes, del mismo.
D. Antonio Guaus Loriente, del mismo.
D. Daniel Albert Villabriga, del mismo.
D. José Torres Molinero, del regimiento de Infantería Lepanto número 2.
D. Juan Ortiz Gallego, del mismo.
D. Ricardo Maldonado Orellana, del mismo.
D. Enrique Mendoza Piedra, del mismo.
D. Manuel Cabrera Borrego, del mismo.
D. Francisco Vivar Baena, del mismo.
D. Antonio Vara León, del mismo.
D. Luis Vila del Barco, del mismo.
D. Antonio Simon Cordero, del regimiento de Infantería Granada, número 9.
D. Francisco López Rubio, del regimiento de Infantería Pavía núm. 15.
D. Francisco Pajuelo Sánchez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.
D. Francisco Benítez Morera, del regimiento de Infantería Milán número 3.
D. Juan González Martínez, del regimiento de Infantería Tarifa número 4.
D. Antonio Cervantes Carrillo, del mismo.
D. José Chacón Lao, del mismo.
D. Antonio Simón Gallego, del mismo.
D. Antonio Redondo Avila, del regimiento de Infantería Otumba número 7.
D. Juan Pérez Gómez, del regimiento de Infantería Guadalajara núm. 13.
D. Agustín Mulero Martínez, del mismo.
D. Vicente Gimeno Macian, del mismo.
D. Antonio Jorro Mayans, del mismo.
D. José Martínez Rodríguez, del mismo.
D. Adolfo Bernal García, del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.
D. Francisco Salmerón Salmerón, del mismo.
D. Manuel García Santiago, del regimiento de Infantería Vizcaya número 38.
D. Antonio Varona Nadal, del mismo.
D. José Monteagudo Moragues, del mismo.
D. Antonio Holguin Marco, del batallón de Ametralladoras núm. 1.
D. Antonio Irañeta Ochoa, del regimiento de Infantería Aragón número 5.
D. Ramón Buesa Viñuales, del mismo.
D. Antonio Pueyo Alastuey, del mismo.
D. Enrique Gutiérrez Crespo, del mismo.
D. Manuel Muniesa Muniesa, del mismo.
D. Manuel Luna Barea, del mismo.
D. José Barrera Roselló, del mismo.
D. Florencio Romero Ríos, del mismo.
D. Felipe González García, del mismo.
D. Francisco Fernández Jiménez del regimiento de Infantería Galicia núm. 19.
D. Tomás Betés Asín, del mismo.
D. José Alvira Garcés, del mismo.
D. Domingo Gutiérrez Galán, de mismo.
D. Ramón Acin Puyol, del mismo.
D. José Paules Val, del mismo.
D. Juan Campos Jiménez, de mismo.
D. Mariano Izuel Sanclemente, del mismo.
D. Alejandro Revilla Pérez, del mismo.
D. Jesús Tomé Laclaustra, del mismo.
D. José Carrasco, Quintero, del regimiento de Infantería Gerona, número 22.
D. Pascual Pellicer Catalán, del mismo.
D. Francisco Sorrosal Abadia, del mismo.
D. Domingo Moreno García, del regimiento de Infantería Carros de combate núm. 2.
D. Manuel Llera Arasco, del mismo.
D. José Escalada Sánchez, del regimiento de Infantería América número 14.
D. Angel Larragueta Garay, del mismo.
D. Justo Galdeano Biurrun, del mismo.
D. Rafael Resano Rubia, del mismo.
D. Juan Iñigo Montoya, del mismo.
D. Miguel Nuño Villalobos, del mismo.
D. Juan Sánchez Rincón, del mismo.
D. Emilio Moraza Iñíguez, del regimiento de Infantería Valencia, número 23.
D. José Ucha Misa, del mismo.
D. Gaspar Villaverde Rodríguez, del mismo.
D. Germán Fonteseca Fernández, del mismo.
D. Manuel Martín López, del mismo.
D. Agustín Diego Fernández, del mismo.
D. Francisco Baldellón Cubero, del mismo.
D. José Jaime Pujol, del batallón de Infantería Ciclista.
D. Juan Amor Vizcaíno, del mismo.
D. Eusebio Pascual Martínez, del regimiento de Infantería Bailén número 24.
D. Angel Lapresa Albiz, del mismo.
D. Ignacio Arrondo Moreno, del batallón Montaña Sicilia núm. 1.
D. Daniel Caballero Bravo, del mismo.
D. Fernando López Amatriain, del mismo.
D. Narciso Erostarbe Uriarte, del batallón Montaña Arapiles núm. 7.
D. Cándido Sanz Elcano, del mismo.
D. Senén de Loma Osorio y Ladrón de Guevara, del regimiento Infantería San Marcial núm. 30.
D. Virgilio Vecino González, del regimiento de Infantería Burgos número 36.
D. Ricardo Magaz Melcón, del mismo.
D. Cesáreo Rodríguez Parra, del mismo.
D. José Armesto Gordón, del mismo.
D. Jesús Pérez Velazquez, del mismo.
D. Julio Angulo Baranda, del mismo.
D. Severino Alvarez Alvarez, del mismo.
D. José Acevedo Villayandre, del mismo.
D. Honorato Herrero Tomé, del mismo.
D. Filiberto López Fernández, del mismo.
D. Lorenzo Suárez Suárez, del mismo.
D. Germán Sánchez Broncano, del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.
D. José Marino García, del mismo.
D. Evangelino Rubio Melcón, del mismo.
D. Francisco Fernández de Ana, del mismo.
D. Pedro Santos Olivero, del regimiento de Infantería Simancas, número 40.
D. Miguel Peinado Pérez, del mismo.
D. Marcelino Domínguez García, del mismo.
D. José Rubio Gañán, del mismo.
D. José Bergua Ibáñez, del mismo.
D. José Chacón Millán, del mismo.
D. Víctor Julio González, del mismo.
D. Tomás Díaz Ipiens, del mismo.
D. Bernardo Fernández Ríos, del mismo.
D. Feliciano Fernández González, del regimiento de Infantería Mérida núm. 29.
D. Alejandrino Rodríguez Rodríguez, del mismo.
D. Serafín Rodríguez Fraga, del mismo.
D. Pablo Utrera Gutiérrez, del mismo.
D. Ramiro Espada Cristóbal, del mismo.
D. Antonio Martínez Pernas, del mismo.
D. Faustino Bermejo Camarero, del mismo.
D. Pedro Barja Meno, del mismo.

D. Manuel Domínguez Molina, del mismo.
D. José Bouzas Costa, del mismo.
D. Adolfo González Casal, del mismo.
D. Antonio Fernández Arce, del mismo.
D. Manuel Folgar Nebril, del mismo.
D. Eduardo González Díaz, del mismo.
D. Emilio Pérez Estévez, del mismo.
D. Dositeo Blanco Fonte, del mismo.
D. Catalino Pantoja Sánchez, del mismo.
D. José Vilas Mosquera, del mismo.
D. César Sellero Rodríguez, del mismo.
D. Argimiro Pérez San Martín, del regimiento de Infantería Zamora número 8.
D. Manuel Valcárcel Pérez, del mismo.
D. Cipriano Gil Ruiz, del mismo.
D. Angel Chaves Moya, del mismo.
D. José Pico Boquete, del mismo.
D. Angel González Vicente, del mismo.
D. José Abraira Robledo, del mismo.
D. Isaac Saavedra Soto, del mismo.
D. Narciso Carballedo Senén, del mismo.
D. Alberto Paredes Mahia, del mismo.
D. Alfonso Suárez Martínez, del mismo.
D. Alfredo Vázquez Barral, del mismo.
D. Antonio Lanzas Dupla, del mismo.
D. Celestino Brañas Fernández, del mismo.
D. Federico Díez Buendía, del mismo.
D. Felipe García Sancho, del mismo.
D. Fernando Aparicio Vázquez, del mismo.
D. Gregorio Soria Lavilla, del mismo.
D. José Flores Carballada, del mismo.
D. José Letamendia Moure, del mismo.
D. José Pozo Ayerbes, del mismo.
D. Juan Moreno Reyes, del mismo.
D. Julián Flores Carballada, del mismo.
D. Narciso Bernal Morales, del mismo.
D. Luis López Bello, del mismo.
D. Ramón Basanta Ben, del mismo.
D. Rodrigo Bernal Morales, del mismo.
D. Rosendo Llorente Pérez, del mismo.
D. Tiberio García Ballester, del mismo.
D. Alvaro Aguinaga López, del regimiento de Infantería Zaragoza número 12.
D. Pedro García Romero, del regimiento de Infantería Milán núm. 3.
D. Inocencio Moncada Rubio, del mismo.
D. Luis Gravalos Riera, del mismo.
D. Facundo Cantero Fernández, del mismo.
D. Pedro Herrero Pardo, del mismo.
D. Manuel Moran Díez, del mismo.
D. Urbano Moreno González, del mismo.
D. Nicolás Martín Sánchez, del mismo.
D. Ismael Rodríguez Blanco, del mismo.
D. José Salmerón Martínez, del batallón de Ametralladoras núm. 1.
D. Joaquín Villegas Martínez, del regimiento de Infantería Palma número 28.
D. Bartolomé Costa Guasch, del mismo.
D. Santiago Panedas Olives, del regimiento de Infantería Baleares número 30.
D. José Montaner Sintes, del mismo.
D. Antonio González Ortega, del egimiento de Infantería Canarias número 11.
D. Francisco Sales Fernández, del mismo.
D. Manuel Fernández Pérez, del mismo.
D. Facundo Mahiques Bisquert, del regimiento de Infantería Tenerife número 37.
D. Manuel Villoria Asot, del mismo.
D. Emilio Pastor Antón, del mismo.
D. Manuel Blánquez Fernández, del mismo.
D. Manuel Brito Rodríguez, del mismo.
D. Marciano Caballero Gómez, del mismo.
D. Juan Hilario López, del mismo.
D. Nicomedes Casares Solís, del mismo.
D. Vicente Tormo Vidal, del mismo.
D. José Escobar Martínez, del mismo.
D. Pedro Villamandos Reyes, del mismo.
D. Manuel Cabrera Díaz, del mismo.
D. Antonio Cordero Sánchez, del mismo.
D. Félix Zamora Castañeda, del mismo.
D. Martín Hervás Luna, del regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.
D. Antonio Muñoz Martínez, del mismo.
D. Juan Sánchez Acedo, del mismo.
D. Aurelio Hurtado Molina, del mismo.
D. Dámaso Calahorra Reinoso, del mismo.
D. Trinidad Casado Castro, del regimiento de Infantería Granada número 9.
D. Francisco Macías Ambrona, del mismo.
D. José López Galán, del mismo.
D. Juan Gómez Ochoa, del mismo.
D. Manuel Moreno Uceda, del mismo.
D. Jacinto Oriol Sáez, del mismo.
D. Manuel Gila García, del mismo.
D. José Medina Márquez, del mismo.
D. Genaro Serrat Ceballos, del regimiento de Infantería Vitoria numero 17.
D. Rodrigo Echevarría Jiménez, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla numero 1.
D. Francisco Moreno Rodríguez, del regimiento de Infantería León número 6.
D. Antonio Romero Jiménez, del mismo.
D. Daniel Parera Gonzalez, del regimiento de Infantería Castilla número 16.
D. Santiago Pérez Madrid, del regimiento de Infantería Covadonga número 31.
D. Félix García Santos, del mismo.
D. Adolfo Fernández Presa, del regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1.
D. Clemente Pérez Redondo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.
D. Antonio Abego García, del regimiento de Infantería Otumba número 7.
D. Antonio Albert Rubio, del mismo.
D. Rafael Aviñó Máñez, del mismo.
D. Miguel Alonso Blesa, del mismo.
D. Mariano Abel Josefa, del mismo.
D. Rafael Albí Flores, del mismo.
D. Manuel Aguilar Gabarda, del mismo.
D. Alfonso Cánovas García, del mismo.
D. Antonio Carrillo Giménez, del mismo.
D. Pedro Cózar Uclés, del mismo.
D. Ambrosio Castillo Alcubierre, del mismo.
D. Diego Carbajal Guerrero, del mismo.
D. Pedro Fernández Carnicer, del mismo.
D. Pedro Fernández Serrano, del mismo.
D. Francisco Gallego Rubio, del mismo.
D. Ernesto García Ródenas, del mismo.
D. Miguel Gómez Moreno, del mismo.
D. Ignacio Girol de Castro, del mismo.
D. Ricardo Juan Belber, del mismo.
D. Juan Jerónimo Rodríguez, del mismo.
D. Francisco Melgar Sánchez, del mismo.
D. Teodoro Mañes Domínguez, del mismo.
D. Higinio Martínez Giner, del mismo.
D. Sebastián Marín Zapata, del mismo.
D. Luis Ortiz Dávila, del mismo.
D. Joaquín Ortiz Llopis, del mismo.
D. César Pérez Martínez, del mismo.
D. Tomás Pérez Gómez, del mismo.
D. Emilio Ponce Cañas, del mismo.

D. Juan Peinado Pérez, del mismo.
D. Miguel Ramos Badenas, del mismo.
D. Amador Ruiz Huertas, del mismo.
D. José Sevilla Villegas, del mismo.
D. Gregorio Serván Jiménez, del mismo.
D. Juan Vich Riera, del mismo.
D. Pascual Villalba Marín, del mismo.
D. Daniel Carrascosa Carrascosa, del mismo.
D. Enrique Ibars Camarena, del mismo.

Madrid, 27 de febrero de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad y con motivo de vacante les corresponda, a los sargentos de INGENIEROS, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Isidro Fernández Real, y termina con D. Manuel Adán Medina, por reunir las condiciones reglamentarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375) y párrafo segundo del artículo 15 del reglamento del Cuerpo de Suboficiales, aprobado por decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 158.).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Isidro Fernández Real.
" Luis Manes Macián.
" José García Ferrer.
" Alejandro Villanueva Tomás.
" Ricardo Ayora Canals.
" Angel Sebastián Estebaranz.
" Antonio Olmo Díaz.
" Clemente García Filgueiras.
" José Olive Cardona.
" Fernando López Moreno.
" Antonio García Pascual.
" Angel Santos Piorno.
" Luis González González.
" Manuel Adán Medina.

Madrid, 27 de febrero de 1936.—Masquelet.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento con 2.750 pesetas con antigüedad de 8 del actual, y efectos económicos desde primero de marzo siguiente, al músico de tercera Rufino Pascual Moral, con destino en el regimiento de Infantería La Victoria número 26.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto la orden circular de 18 del anterior (D. O. núm. 18), por la que se anuncia a concurso una vacante de comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la fábrica de armas de Oviedo, una vacante de auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (obrero filiado de Artillería), de especialidad ayudante químico, he resuelto sea anunciada a concurso entre los de dicha clase y especialidad, debiendo, los que deseen tomar parte en él, solicitarlo por instancia cursada a la citada fábrica en un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la fábrica de armas de Oviedo una vacante de auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (obrero filiado de Artillería), de especialidad mecánico conductor automovilista, he resuelto sea anunciada a concurso para su provisión entre los de dicha clase y especialidad, debiendo los que deseen tomar parte en él, solicitarlo por instancia cursada a la citada fábrica, en un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente disposición, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, al teniente coronel de INFANTERIA D. José Vidal Fernández, y el del batallón de Cazadores Serrallo núm. 8, al de igual empleo y Arma D. Julián Martínez-Simancas Ximénez, ambos en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 25 de enero último (D. O. núm. 22), para proveer una vacante de teniente coronel del Arma de CABALLERIA, existente en el Consejo Superior Pecuario (Sección de Ganadería), he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José González y González, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de CABALLERIA D. Benjamín Martín Duque, con destino en el regimiento Cazadores Farnesio número 5, cese en la comisión que desempeña como juez eventual en la plaza de Bilbao, incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de Madrid, el jefe y oficiales de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, he resuelto que cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y queden en la de disponible forzoso en esa división, con arreglo a lo que determina el artículo tercero del decreto

de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante, D. Pedro Maestre Macías.

Teniente, D. Carlos Triana Casas.

Otro, D. Miguel Arianes Guijarro.

Otro, D. Luis Ontañón Soriano.

Madrid, 29 de febrero de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de Madrid el comandante de CABALLERIA D. Juan Camps y de la Peña, he resuelto que el citado jefe cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible forzoso en esa división, con arreglo a lo que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes de INFANTERIA D. Fernando Lizcano de la Rosa y D. Salvador Vidal Perrino y teniente de la propia Arma D. Mateo Jaume Roselló, con destino en el Cuerpo de Mozos de Escuadra de Cataluña, queden en situación de disponibles en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), con el derecho de preferencia que señala el artículo trece en relación con el tercero del decreto citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46). Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS, con destino en el Servicio de Automovilismo de Marruecos, D. Angel Laborda Bayona, en la que solicita se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en Aizón (Zaragoza), en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207); he resuelto desestimar la petición del recurrente por no reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del referido decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESCALAFONES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), he resuelto sea clasificado e incluído en el escalafón de aspirantes a cabos de trompetas de CABALLERIA, el trompeta del regimiento Cazadores Taxdir, núm. 8, Manuel Palomino Apresa, el que figurará inmediatamente detrás de Antonio Cutilla León, del mismo regimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovido por el soldado Emeterio López Castillo, perteneciente al Centro de Movilización y reserva núm. 2, en la que solicita sea rectificada su documentación militar, en el sentido de que se le consignen como apellidos que le pertenecen los de López del Castillo Broceño, en vez de los que ahora tiene consignados; teniendo en cuenta que dicha rectificación la ha obtenido ya en los expedientes de quintas del Ayuntamiento y Junta de clasificación y revisión de Ciudad Real y habida cuenta que según se comprueba en certificado de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, se llama López del Castillo Broceño y no López Castillo con que ahora figura en su documentación, he resuelto acceder a lo solicitado, como comprendido en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), debiendo ser rectificada su documentación en la forma indicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa división, a favor del soldado de INFANTERIA, licenciado Julio Arroyo Mora, con domicilio en esta plaza, calle de la Ruda, núm. 17, para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta los informes del Tribunal médico militar que obran en el mismo, dictaminando que la enfermedad padecida por el mencionado soldado no guarda relación con la explosión a que hace referencia en su instancia y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad de este Departamento, he resuelto desestimar su petición por no reunir las condiciones que determinan los reglamentos y disposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares y por consiguiente, carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído al askari que fué de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, Mohamed Ben Al-Lal-Rifi núm. 485, en averiguación del derecho que pueda corresponderle a ingreso en INVALIDOS, como inutilizado en campaña; resultando que el interesado fué declarado inútil para el servicio en 14 de febrero de 1922, presentando una fractura viciosamente consolidada en el fémur derecho, a consecuencia de herida sufrida por arma de fuego en campaña, el 29 de junio de 1921, y acreditando por las certificaciones facultativas emitidas por la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, que no tiene derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por no reunir las condiciones detalladas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, ni tampoco le es aplicable el Estatuto de las Clases pasivas del Estado, dada la fecha en que éste se ha puesto en vigor, pero que sí le es de aplicación la ley de 8 de julio de 1860 con las aclaraciones de la orden circular de 9 de agosto de 1868, he resuelto de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar su petición de ingreso en el citado Cuerpo de Inválidos Militares; debiendo ser baja en el Ejército por fin del presente mes, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), a los efectos de señalamiento y declaración de haber pasivo que pueda corresponder al interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa división a favor del soldado de ARTILLERIA José del Castillo Gamero, con residencia en esa plaza, en averiguación del derecho a los beneficios del decreto de 10 de julio de 1931 (*Colección Legislativa* núm. 463); teniendo en cuenta que del expediente y antecedentes acompañados, no aparece comprobado fuese licenciado por causa de la ceguera ni con anterioridad a la fecha en que le correspondía, no existiendo, por consiguiente, el certificado de declaración de inutilidad total por pérdida de la visión en el período activo de servicio; visto el informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Departamento dictaminando que no es posible sostener después de transcurrir más de doce años, que la ceguera que padece el interesado se haya producido durante el servicio, pues en tal caso, es de suponer, que hubiera sido declarado inútil y no licenciado al cumplir los tres años de servicio en filas, he resuelto desestimar la petición del mencionado soldado licenciado, por no hallarse la inutilidad que padece incluída en el decreto citado de 10 de julio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el tercer premio de constancia, a partir de 1 de enero del presente año, al sargento moro Amar Ben Embark, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el tercer premio de constancia, a partir del 1 de enero actual, al sargento indígena Buzzian Ben Mohamed Arachil, número 1,176, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de enero del presente año, y efectos económicos a partir del primero del actual, al cabo de cornetas Enrique Jiménez Martínez, con destino en el regimiento de Infantería Cádiz núm. 27.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el segundo período de reenganche al cabo de trompetas del regimiento de Cazadores Calatrava, segundo de Caballería, Manuel Sambade Lozano, con antigüedad de 28 de enero de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie nuevo concurso para cubrir una vacante de veterinario primero existente en el Depósito de recría y doma de Jerez, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 259), modificado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. núm. 26), 13 de febrero (DIARIO OFICIAL núm. 38), 30 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 77), 21 de abril D. O. número 93), 5 de mayo (D. O. núm. 106), todas del mismo año y decretos de 17 de enero y 7 de septiembre últimos (DIARIO OFICIAL núms. 17 y 207).

Los del referido empleo y Cuerpo que deseen concursar la mencionada vacante, cursarán sus instancias debidamente documentadas al mencionado Establecimiento y en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de veterinario segundo en el Depósito Central de Remonta, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 259), modificado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. número 26), 13 de febrero (D. O. núm. 38), 30 de marzo (D. O. núm. 77), 21 de abril (D. O. núm. 93), 5 de mayo (D. O. número 106) todas del mismo año y decretos de 17 de enero y 7 de septiembre últimos (D. O. núms. 17 y 207).

Los del referido empleo y Cuerpo, que deseen concursar la mencionada vacante, cursarán sus instancias debidamente documentadas, al Establecimiento antes citado y en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: Habiendo vuelto a depender nuevamente de este Ministerio el Arma de Aviación, he resuelto que la documentación relativa a terrenos y edificaciones usufructuadas por la misma y que según la orden circular de 2 de julio de 1934 (C. L. número 364), fué remitida a esa Dirección general, sea devuelta a las respectivas Jefaturas de propiedades militares con sus correspondientes inventarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Director General de Aeronáutica.

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CAMPAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en la orden circular de 20 de agosto de 1935 (D. O. núm. 198), y a propuesta del Estado Mayor Central, he resuelto autorizar a los Generales de las divisiones, Comandantes Militares de

Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para disponer el suministro de material de campamento a fuerzas armadas dependientes de otros Ministerios, siempre que se empleen en funciones genuinamente militares y en sustitución de las fuerzas del Ejército, previas las formalidades que señalan para el suministro de estas últimas los capítulos 10 y 11 del reglamento de Parques de campaña, aprobado por orden circular de 11 de octubre de 1917 (C. L. núm. 203).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de ESTADO MAYOR D. Fernando González-Camino y Aguirre, de la sexta división, pase destinado, con carácter forzoso, a la Comandancia militar de Baleares, en vacante anunciada por orden circular de 18 del anterior (D. O. núm. 42) y con el derecho preferente que establece el artículo 13 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se detallan las misiones que han de realizar en la Inspección de Fuerzas Jalifianas los capitanes designados para jefe de la Sección de Instrucción y Adjunto del Delegado de Asuntos Indígenas, y que en el presupuesto de la indicada Presidencia figuran dichos destinos, reservados exclusivamente para personal de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor"; he resuelto que las plantillas del "Servicio de Estado Mayor" se consideren incrementadas en dos capitanes de cualquier Arma o Cuerpo, quienes quedarán en la situación de "Al servicio del Protectorado", no obstante lo cual se les contará como desempeñando destinos del "Servicio de Estado Mayor" el tiempo que ejerzan dichos cargos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 2 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la orden circular de la Presidencia del Consejo de 22 de octubre de 1935 (*Gaceta de Madrid* núm. 299), he dispuesto que el teniente de Navío D. Antonio Guitián y Carlos Roca, y el auxiliar primero de Aeronáutica Naval D. Salvador Bosch Aset, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando agregados al de Instrucción Pública y Bellas Artes, cesando en sus actuales destinos y continuando en el servicio de Aviación Naval.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En la vigente legislación sobre haberes del personal de AVIACION, no se determinan claramente las gratificaciones que puedan corresponder a la categoría de Oficiales Generales, ya que los decretos de 23 de marzo de 1926 (D. O. núm. 66) y de 13 de julio del mismo año (D. O. núm. 159), sólo se refieren a personal de la categoría de jefes oficiales, suboficiales y tropa, y dispuesto por decreto de 11 de enero último (D. O. núm. 10) que el Director general de Aeronáutica y los jefes de las Aviaciones Militar y Naval sean de categoría de General, se hace preciso fijar la cuantía de las gratificaciones que pueden corresponderles, y en su vista, he resuelto:

1.º Los Generales, Inspector general de Aeronáutica y jefes de las Aviaciones Militar y Naval con título de piloto u observador de aeroplano, disfrutarán de la gratificación de vuelo en la clasificación del Grupo de Fuerzas Aéreas, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159) del vigente reglamento orgánico de Aeronáutica y en la cuantía que por su empleo les corresponda.

2.º Los Generales jefes de las Aviaciones Militar y Naval que no posean título aeronáutico, disfrutarán de la gratificación de "destino en Aviación" en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

Estas gratificaciones serán devengadas por los interesados, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia segundo de ese Instituto, Juan Rivera Fernández, con destino en la Comandancia de Tarragona, en súplica de que le sea abonado el premio de constancia de 42,50 pesetas, concedido por orden de 11 de agosto de 1920 y decreto de 1 de febrero de 1931 a todo el personal de la clase de tropa de ese Cuerpo que reuniera más de dieciséis años de servicios con abono, en sustitución de la gratificación que señala, en lugar de dicho premio, el decreto de 28 de julio de 1933, por considerarse comprendido en los beneficios que determina el párrafo séptimo de la orden de 4 de diciembre de 1933 (*Gaceta* núm. 340).

Teniendo en cuenta que el recurrente ingresó en ese Instituto, procedente del de Carabineros, en 1 de agosto de 1931 y en el Ejército en igual mes de 1915, y que el artículo noveno del decreto de 28 de julio de 1933 (*Gaceta* núm. 223) asigna a los del empleo del solicitante la cantidad de 375 pesetas por cada quinquenio, percibidas por dozavas partes, y el segundo de la orden de 4 de diciembre de 1933 (*Gaceta* núm. 340), regulando el derecho al percibo de dicha cantidad, preceptúa que se entrará en posesión del primer quinquenio al cumplir los cinco años de su ingreso en el Instituto y no al servicio del Estado, contados desde la primera revista administrativa de su incorporación a Comandancia, como asimismo que el artículo séptimo de la última orden referida se contrae desde el primer momento a los que a la publicación de la referida orden de 4 de diciembre vinieran percibiendo una gratificación de efectividad superior a la que les hubiera correspondido y no al premio de constancia, al que vino a sustituir el citado quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la referida instancia por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

Madrid, 26 de febrero de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación que principia con don Luis Villena Ramos y termina con don Francisco González Rodríguez, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de de julio de 1921 (C. L. núm. 255) y órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928, 22 de noviembre de 1929 (*Colección Legislativa* núms. 405 y 253 y D. O. núm. 216) y orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1935 (*Gaceta* núm. 304).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de febrero de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

Coronel

D. Luis Villena Ramos, a partir de 1 de marzo de 1936.

Teniente coronel

D. Antonio Escobar Huerta, a partir de 1 de marzo de 1936.

Comandantes

D. Felipe Moragriega Carvajal, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Bruno Ibáñez Gálvez, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. José Rodríguez-Medel Briones, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Perfecto Malo Munilla, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Fernando Martín Alvaro, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Florentino Nieto Sánchez, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Julián Lasierra Luis, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Juan Acevedo Juárez, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Agustín Recas Marcos, a partir de 1 de marzo de 1936.

Capitanes

D. Eugenio Tourchard Pérez, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Luis Hernández Blasco, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de marzo de 1936

Capitanes

D. Angel Flores Conde.
D. Isidro González García.
D. Isaac Gabaldón Irurzun.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo

Capitán

D. Francisco Arnau Navarro, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo

Capitán

D. Manuel Rodríguez Ramírez, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de marzo de 1936

Capitanes

D. Jesús Rodríguez Rivas.
D. Valero Pérez Ondátegui.
D. Casimiro Calderón Rivas.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, con abonos

Alféreces

D. José Díaz Pérez, a partir de 1 de diciembre de 1935.
D. Guillermo Torres Pons, a partir de 1 de diciembre de 1935.
D. José Robles Alés, a partir de 1 de diciembre de 1935.
D. Juan Vega Ramallo, a partir de 1 de febrero de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de marzo de 1936

Tenientes

D. José Ortiz Rojas.
D. Manuel Martínez Pedré.
D. Antonio Pineda Velasco.
D. Natividad Rodríguez Santos.
D. Teodoro Ortega Sánchez.
D. Manuel Morales Gallego.
D. Fausto Albo Elorza.

Alférez

D. Valentín Devesa Villalón.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Bernardo Catalán Gómez, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Amalio Ruiz Cuerda, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Luis Ramón Barranco, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Salomé Maestre Hernández, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Jaime Moll Guinard, a partir de 1 de marzo de 1936.

Alférez

D. Eladio Martínez Vázquez, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de primero de marzo de 1936

Tenientes

D. Francisco González Narbona.
D. Francisco Cedeño Millán.

Alféreces

D. José Carbonell Herrera, a partir de 1 de diciembre de 1935.
D. Leopoldo García González, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

Tenientes

D. Policarpo Cabeza Sampietro, a partir de 1 de febrero de 1936.
D. Wenceslao López Almodóvar, a partir de 1 de marzo de 1936.

Alférez

D. Teodoro Arribas Soria, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

Tenientes

D. Juan Pruñonosa Marzal, a partir de 1 de enero de 1936.
D. Emiliano Soto Montero, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Inocente Ballesteros de la Osa, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

Tenientes

D. Francisco Agea Sierra, a partir de 1 de noviembre de 1935.
D. Antonio Rodríguez Domínguez, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Moisés Vivar García, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Cristóbal Recuerda Jiménez, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Ildefonso Cristóbal Calvo, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Valentín Robledo García, a partir de 1 de marzo de 1936.
D. Bernardino Rodríguez García, a partir de 1 de marzo de 1936.

Alférez

D. Antonio Manjarín Centeno, a partir de 1 de marzo de 1936.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio

Teniente

D. Alfonso Diana Martínez, a partir de 1 de febrero de 1936.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio

Tenientes

D. Arturo Benosa Casasús, a partir de 1 de febrero de 1936.

D. Pedro Bravo García, a partir de 1 de febrero de 1936.

De 1.900 pesetas, por llevar treinta y nueve años de servicio

Teniente

D. Francisco González Rodríguez, a partir de 1 de febrero de 1936.

(De la *Gaceta* núm. 61.)

MADRID.—Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra